

# REGIMEN DE EXPORTACIÓN

El régimen de exportación es el que permite la salida de mercancías de la Unión fuera del territorio aduanero de la Unión.

El régimen de exportación no se aplica a las mercancías que no son de la UE. Respecto de estas mercancías, a su salida deberá presentarse una declaración de reexportación que debe presentarse en la aduana competente .

## LA DECLARACIÓN PREVIA A LA SALIDA Y TRÁMITES DE SALIDA

La mecánica del régimen de exportación (y, por asimilación, de la reexportación) es un tanto peculiar respecto de los demás regímenes aduaneros. En este régimen tendremos, primero una declaración de inclusión en el régimen (declaración en aduana, de reexportación o declaración sumaria de salida), seguida del control aduanero que, cuando proceda, determinará la concesión del levante. Una vez concedido el levante, las mercancías se tienen que presentar en la aduana para poder proceder a autorizar su salida del TAU, momento en que son nuevamente sometidas a control.

Se denomina «aduana de exportación» a la aduana en que se presenta la declaración de exportación o la declaración de reexportación para las mercancías que salgan del TAU . La aduana de exportación puede ser distinta de la aduana de salida. Con carácter general, la aduana de salida es la aduana competente respecto del lugar a partir del cual las mercancías salen del TAU hacia un destino fuera de él. De este modo, mientras que la “aduana de exportación” viene determinada por el lugar en que se declara, la “aduana de salida” corresponde con el lugar en que se produce la salida física de las mercancías fuera del TAU.

*Declaración previa a la salida.*- Con carácter general, cuando unas mercancías vayan a salir del TAU debe presentarse una declaración con carácter previo a que tal salida se produzca . Puede adoptar tres formas diferentes :

- 1.Declaración de aduana. Cuando salgan mercancías del TAU.
- 2.Declaración de reexportación. Cuando salgan mercancías que no son del TAU.
3. Declaración sumaria de salida. Cuando salgan mercancías para las que no se exija declaración en aduana o declaración de reexportación.

El levante para la exportación se concederá condicionado a que las mercancías abandonen el TAU en el mismo estado en que se encontraban en el momento de la admisión de la declaración de exportación

*Tramitación de la salida de las mercancías.*- Las mercancías que van a salir del TAU está sometidas a vigilancia aduanera y pueden ser objeto de controles . Las mercancías que vayan a salir del TAU deben ser presentadas ante la aduana de salida como trámite previo a la salida efectiva y a esta aduana corresponde realizar los controles oportunos en ese momento, que se basarán en un análisis de riesgos y que tendrán como objetivo primordial asegurarse de que las mercancías presentadas coinciden con las declaradas.

La aduana de exportación es la encargada de controlar el funcionamiento del régimen y debe ser informada por la aduana de salida de la salida efectiva del TAU de las mercancías

